

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 082
SERIE 2003-2004**

PARA DELEGAR EN EL SR. HECTOR TAMAYO MASEDA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EN EL SR. MIGUEL A. SANTIAGO CEBOLLERO, GERENTE DEL PROGRAMA “HOME”, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-105, Serie 2002-2003 se delegó en el Sr. Héctor Tamayo Maseda, Director de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- 1) Firmar, con la autorización del Jefe de Gabinete, todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA (“Housing Opportunities for Persons with AIDS”), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, tales como, pero no limitados a: Certificados, “Vouchers” y HAPS (“Housing Assistance Payments Contracts”).
- 2) Firmar, con la autorización del Jefe de Gabinete, todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en

Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva citada en el párrafo anterior, dispuso además la derogación la Orden Ejecutiva Núm. JS-016, Serie 2001-2002;

POR CUANTO: La Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan está desarrollando el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, autorizado por el Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, el cual permite la utilización de los fondos CDBG para sufragar el cincuenta por ciento (50%) del pronto para la adquisición de una vivienda y la totalidad de los gastos de cierre asociados con la misma a personas de ingresos bajos y moderados;

POR CUANTO: De igual manera se está desarrollando el Programa de Compradores de Sección Ocho, autorizado por la Sección 8 (y) de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, según enmendada por la Ley de Calidad de Vivienda y Responsabilidad en el Trabajo de 1998;

POR CUANTO: El objetivo de este Programa es permitir que cualquier participante del Programa Regular de Sección 8 pueda adquirir una vivienda y utilizar el dinero proveniente de su “voucher” de Sección 8 para el pago de la hipoteca de la misma;

POR CUANTO: Las familias que se benefician con el subsidio del Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores se comprometen con el Municipio de San Juan, a través de una segunda hipoteca, a cumplir con unas condiciones específicas que se les requiere;

POR CUANTO: Dicha segunda hipoteca se otorga simultáneamente con la primera hipoteca otorgada por los bancos hipotecarios privados;

POR CUANTO: Sin embargo, no existe autorización expresa para que el Director de la Oficina de Vivienda, o su representante autorizado, en este caso el Gerente del Programa “Home”, pueda firmar las escrituras de segunda hipoteca y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG;

POR CUANTO: Se espera que el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores otorgue un número sustancial de escrituras y documentos legales relacionados con el mismo.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Sr. Héctor Tamayo Maseda, Director de la Oficina de Vivienda del Municipio de San Juan, y en el Gerente del Programa “Home”, Sr. Miguel A. Santiago Cebollero, la facultad de firmar en representación del Municipio de San Juan las escrituras de constitución de segunda hipoteca y documentos legales relacionados con el Programa de Prontos y Gastos de Cierre a Primeros Compradores, subvencionado con fondos CDBG.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE